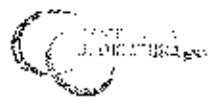


DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



Factura: 002-002-000013643



20151308004P05001

NOTARIO(A) LLUSY HAUDRETY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P05001						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Indico	FIDELACIONE MARIA BLUE	REPRESENTACION	CUO	23274975800	EQUATORIANA	VENDIDORA	FIDUCIARIA INTERMEDIARIA DE BIENES Y DERECHOS MERCANTILES QUE A SU VEZ COMPARCE REPRESENTADA POR DAVID - JUAN ANDRÉS GARCIA - EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Venta	SANTOS VILEZ MARIA BEATRIZ	PROPIETARIO	CÓDULA	1319957460	EQUATORIANA	COMPRADOR	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
MORONA		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: UNIFICACION MARINA BLUE Y LAS OLAS DESDE LOTE 123 DEL CANTON MANTA							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
787'9.10							

NOTARIA(A) LLUSY HAUDRETY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P05001
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309957462	EQUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO INTERNACIONAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790098354001	EQUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		URBANIZACIÓN MARINA BLUE M2 LAS OLAS CEST2 LOTE 109 DEL CANTÓN MANTA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		78213.00					

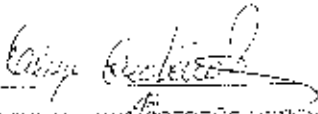
NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151336DJ4P05001					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309957460	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA


 NOTARIA ELVIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 NOTARIA PLAZA DEL CANTON SANTA

PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA: OTORGA FIDEICOMISO MARINA BLUE; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA BEATRIZ SANTOS VÉLEZ.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA BEATRIZ SANTOS VÉLEZ; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL MANTA.-

CUANTÍA: US\$ 78.218,00 & INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de noviembre del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, a quien se denominará como "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el BANCO INTERNACIONAL S.A., representado por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de Apoderada Especial del Banco Internacional S.A., según consta del documento cuya copia se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, y, en calidad de "VENDEDORA" EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representado por DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien debo reconocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que corresponde a los números cero nueve cero nueve mil dos

Oficio
Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



uno siete uno guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, se
agrega a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana,
casado, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
tránsito por esta ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de
"COMPRADORA Y DEUDORA" la señora MARIA BEATRIZ SANTOS VÉLEZ
por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en
virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que
corresponde a los números uno tres cero nueve nueve cinco siete cuatro
seis guión cero cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega
a esta escritura. La Compradora y Deudora es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, divorciada y domiciliada en esta ciudad de
Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria,
de los efectos y resultados de esta Escritura, así como que fueron
examinados en forma aislada y separada de que comparecen al
otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN
DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,
sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo
tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de COMPRAVENTA e
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la
misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE:**
CONTRATO DE COMPRAVENTA: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) La señora MARIA

BEATRIZ SANTOS VELEZ, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en Manta y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA".b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por David Fernando Guíme Calero, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a)El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Meigar, el 17 de febrero del año 2012, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO.b) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i)El lote signado con el número 2 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Meigar, el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita en el

Quintero
A 5g. Eliseo Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de enero del 2013 signado con el código catastral 1-34-06-01-000 de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí.

(ii) El lote de terreno número 4 y el lote de terreno número 5 se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita el 10 de Enero del 2013 signados con el código catastral número 1-34-04-01-000 y 1-34-03-01-000 ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número 3 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante

el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 04 de Mayo del 2012 debidamente inscrita el 26 de Julio del 2012 de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número 1-34-05-01-000.c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 22 de Agosto del 2013 e

inscrita el 10 de Septiembre del 2013 el Fideicomiso adquirió el dominio de faja No. 1 código catastral No. 1340402000, faja No. 2 código catastral No. 1340403000, faja No. 3 código catastral No. 1340503000, faja No. 4 código catastral No. 1340604000, ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de 594.38 m² a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes 3,3,4,5 con código catastral 1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000; 1-34-04-01-000; 1-34-03-01-000, y de las fajas No. 1,2,3,4 con código catastral 1-34-04-02-000; 1-34-04-03-000; 1-34-05-03-000; 1-34-06-04-000 y el excedente de 594.38 m² a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de 202034.06 m².d) Mediante escritura pública con fecha 26 de Septiembre del 2013 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el 16 de Octubre del 2013 se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de 202.034.06 m² quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 17.004.97 m² y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 185.029.09 m² donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos. **Frente:** Partiendo del Pto. 1 con dirección este hasta llegar al Pto. 2 con 19.25 metros, con dirección norte hasta llegar al Pto. 3 con 12.36 metros Linderando con calle pública; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 4 con 2.32 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 5 con 33.13 metros; desde este

Elisye Cedeño Méndez
Abg. Elisye Cedeño Méndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



Pto. Hasta llegar al Pto. 6 con 2.90 metros; desde este Pto hasta llegar al Pto. 7 4.41 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 8 con 132.30 metros linderando con el lote No. 2. Atrás: 366.52 metros y Playa de Mar; **Costado Derecho:** 644.70 metros y Ciudad del Mar; **Costado Izquierdo:** Partiendo desde el Pto. 8 con dirección norte hasta llegar al pto. 9 con 179.62 metros desde este pto. Hasta llegar al Pto. 10 con 9.13 metros; desde este pto. Hasta llegar al pto. 11 con 21.53 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 12 con 7.11 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 13 con 16.78 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 14 con 31.21 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 15 con 6.16 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 16 con 2.99 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 17 con 29.49 metros, desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 18 con 55.15 metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. 18 hasta llegar al Pto. 19 con 530.37 metros, linderando con propiedad particular. **Área total** 185.029.09 m². e) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de Noviembre del 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 02 de Julio del 2014, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluiza Guanoluiza.f) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta,

Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enero del dos mil catorce en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue, celebró el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización.g) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número 109 de la manzana Las Olas Oeste, ubicado dentro del PROYECTO.

TERCERA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, el lote número 109 (en adelante INMUEBLE) de la manzana Las Olas Oeste de 446,95m2 del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: **FRENTE:** 16,80m y vía Las Olas; **ATRÁS:** 14,80m y lote No. 140; **COSTADO DERECHO:** 30,20m y lote No. 108; y, **COSTADO IZQUIERDO:** 30,20m y lote número 110. **ÁREA TOTAL:** 446,95 m2. Con código catastral No. 1 34-32-03-000. No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alcuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el/los INMUEBLE (S) descrito (s) anteriormente, la suma de USD 78.218,00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que LA COMPRADORA ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y

G. Cedeño
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



sin tener nada que reclamar al respecto. **QUINTA: SANEAMIENTO.**-El VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometándose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.

SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo del COMPRADOR, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor.

SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la

Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.**-

El COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. El COMPRADOR desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se

adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicho COMPRADOR pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la Urbanización. El COMPRADOR se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: **NUEVE.UNO.- DERECHOS DEL COMPRADOR.-** Recibir el INMUEBLE. a) Los demás establecidos en el presente instrumento. **NUEVE.DOS.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.-** a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alicuotas de mantenimiento de la Urbanización. El COMPRADOR se obliga a pagar las alicuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la

Oficial
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue.

NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. **NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL**

VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. **DÉCIMA:**

LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de

Activos vigentes. **UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de

Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 11.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 11.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 11.3.- El

Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;11.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta;11.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Victor Loayza Icaza, matrícula número: Trece - mil novecientos noventa - diez. Foro de Abogados. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Banco Internacional Sociedad Anónima, legalmente representado por la ingeniera María Adelaida Loor Zavaia en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Y por otra parte comparece la señora, MARIA BEATRIZ SANTOS VÉLEZ, a quien en lo posterior se la denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas y divorciada respectivamente, y domiciliadas en la ciudad de Manta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La PARTE DEUDORA ha

Victor
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO. Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, ya sea en moneda de curso legal o en moneda extranjera, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas. B) La PARTE DEUDORA, es propietaria de un inmueble consistente en el lote número 109, de la manzana Las Olas Oeste de 446,95m² del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones, que constan del título adquisitivo de dominio: **FRENTE:** 14,80m y vía Las Olas; **ATRÁS:** 14,80m y lote No. 140; **COSTADO DERECHO:** 30,20m y lote No. 108; y, **COSTADO IZQUIERDO:** 30,20m y lote número 110. **ÁREA TOTAL:** 446,95 m². Con código catastral No. 1-34-32-03-000. La PARTE DEUDORA, adquirió el inmueble antes descrito, mediante compraventa que a su favor hiciera FIDEICOMISO MARINA BLUE, según se desprende en la primera parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del

Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA**

ABIERTA.- Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquéllas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles; la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, HIPOTECA ABIERTA, en calidad de PRIMERA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula segunda de este mismo instrumento, cuyas características, superficie, linderos y dimensiones, la PARTE DEUDORA las da por reproducidas en la presente cláusula. **CUARTA: EXTENSIÓN DE HIPOTECA.**- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendido en los linderos que ha quedado expresado, quedará también hipotecados, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmuebles por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA y que pertenezca al

Abuene
Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



BANCO, o que se encuentre a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. **QUINTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA, dejaren de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA, vendieren, hipotecaren, o limitaren el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA, acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traigan como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que grava al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales

para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución, promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieran jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieran privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratara el seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en el presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. **SEXTA: PRUEBA.**- La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SÉPTIMA: FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.**- Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



Eloy Celis
A 62, Eloy Celis Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto. En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA. **OCTAVA: DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIÓN.-** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad, que el inmueble que se hipoteca, no soporta embargo, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicios o acciones rescisoria, resolutorias o reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble estará afectado por la HIPOTECA que se constituye mediante este instrumento. La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones. **NOVENA: SEGURO.-** La PARTE DEUDORA se obliga, a contratar un seguro contra incendio, sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, y mantenerlo vigente durante la vigencia de la garantía, de no contratarlo o no mantenerlo vigente, la PARTE DEUDORA autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE

DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA, hayan sido integralmente canceladas al BANCO. El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a reembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas. Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro. Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado

Opelle
 Rg. Díaz Quiñó Méndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTA - MANABÍ



consiste únicamente en suelo, y mientras el bien permanezca en esas condiciones. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida. **UNDÉCIMA: GASTOS.-** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble; la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse. Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO. **DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN.-** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción. **LA DE ESTILO.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta

aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora; con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CORDOBA. Matrícula número: Trece - Dos mil dos Cuarenta y siete del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.

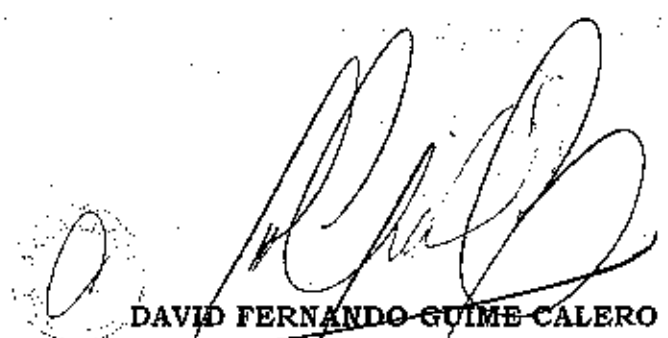


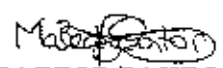
Ing. MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL

Q. d. c. c.
Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta Ecuador

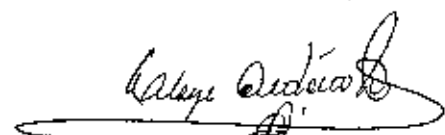
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ




DAVID FERNANDO GUIME CALERO
APODERADO ESPECIAL
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES
REPRESENTANTE LEGAL DEL
FIDEICOMISO MARINA BLUE


MARIA BEATRIZ SANTOS VÉLEZ
C.C.No.-130995746-0




Abg. ELSY CEDENO MENÉNDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Las

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 127928



No. Electrónica: 359015

Nº 12792

Fecha: 21 de octubre de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que tras haber consultado el catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-32-03-000

Ubicado en: URB. MARINA BLUE MZ LAS OLAS OESTE LOT 109

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 446,95 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

0992749768601

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	62573,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	62573,00

Son: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por:

GABRIELA SOLORZA



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000078386

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

RAZÓN SOCIAL:

URB. MARINA BLUE M2- LAS OLAS CESTE LOT 109

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

23/10/2015 16:21:47

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

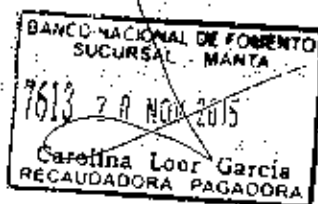
3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDES HASTA: jueves, 21 de enero de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

20/11/2015 01:58:56 p.m. OK

CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONCEPTO: DA RECAUDACION VENTAS

CTA CONVENIO: 3-00117147-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 488811984

Concepto de Pago: 110004 DE AL CARGAS

AFECTIVA: 76 - MANTA Operador

INSTITUCION DEPOSITANTE: MANTA SANTOS

FORMA DE RECIBO: Efectivo

Efectivo:

7.00

Comisión Efectivos:

0.50

IVA 12%:

0.86

TOTAL:

7.60

SUJETO A VERIFICACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 051914

AUTORIZACION



N. 481-2422

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. **MARÍA BEATRIZ SANTOS VELEZ**, para que celebre escritura de Compra-venta, de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "Marina Blue", signado con el Lote No. 109, Manzana Las Olas Oeste, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14,80m. y Vía Las Olas

Atrás: 14,80m. y Lote No. 149

Costado Derecho: 39,29m. y Lote No. 108

Costado Izquierdo: 39,20m. y Lote No. 110

Área Total: 446.95m².

Manta, Octubre 22 del 2015

Arq. Jonathan Orozco C.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certifica de su ante de otorgado a la documentación requerida para el trámite y que la persona del interesado, después de haber realizado la inscripción respectiva al rero por lo cual asumimos enteramente responsabilidad de responsabilidad al certificarse del alcances o uso que se le da al presente documento.

JCM

Opaboree
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 051211



No. 1156-2419

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIA MARINA BLUE**, con clave Catastral # 1343203000, ubicado en la manzana las Oías Oeste lote 109 de la Urbanización Marina Blue, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 14,80m. Vía las Oías

Atrás: 14,80m. Lote 140

Costado derecho: 30,20m. Lote 108

Costado izquierdo: 30,20m. Lote 110

Área: 446,95m²

Manta, octubre 22 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 104290



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .

FIDELICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 23 de Octubre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1343203000 URB. MARINA BLUE MZ LAS OLAS OESTE LOT 109

Manta, veinte y tres de octubre del dos mil quince



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 075325



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a FIDELCOMISO MARINA BLUE
ubicada en MARINA BLUE MZ LAS OLAS OESTE LOT 109
cuyo VALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 28218.00 SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES 00/100 CTVS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA E HIPOTECA

JZ

23 DE OCTUBRE 2015

Manta, de del 20


Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



53708

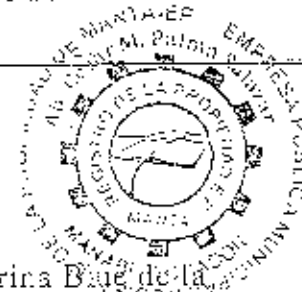


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 53708:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 20 de octubre de 2015
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote 109 MANZANA LAS OLAS OESTE, de la Urbanización Marina Blue de la parroquia Manta del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos FRENTE: 14,80m y via Las Olas. ATRÁS: 14,80m y lotes numero 140 COSTADO DERECHO: 30,20m y lote N° 108 COSTADO IZQUIERDO: 30,20m y lote numero 110 AREA TOTAL: 446,95m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.784 10/09/2013	56.011
Compra Venta	Compraventa	3.147 16/10/2013	63.806
Planos	Planos	1 02/01/2014	2

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa y Unificación

Inscrito el: martes, 10 de septiembre de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 56.011 - Folio Final: 56.061
Número de Inscripción: 2.784 Número de Repertorio: 6.563
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A Y U N I F I C A C I O N

* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Caero.
En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno

5 9 4 3 8 0

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 53708

Abg. Elsaye Cedeno Monreal
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Notaría Municipal
de la Propiedad de

UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065830	Fideicomiso Marina Blue		Manta
Vendedor	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 16 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 63.806 - Folio Final: 63.818
 Número de Inscripción: 3.147 Número de Repertorio: 7.380
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACION del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que segun escritura tenia un area de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un area s o b r a n t e d e 1 8 5 . 0 2 9 , 0 9 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000065830	Fideicomiso Marina Blue		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	2784	10-sep-2013	56011	56061

3 / 1 Planes

Inscrito el: jueves, 02 de enero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 51
 Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 12
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000062440	Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	2784	10-sep-2013	56011	56061



Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

20 OCT 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manabí-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:56:48 del martes, 20 de octubre de 2015

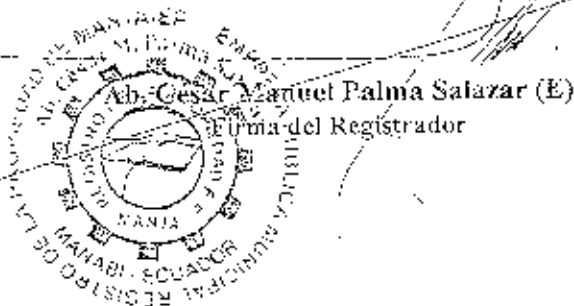
A petición de:

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013744-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

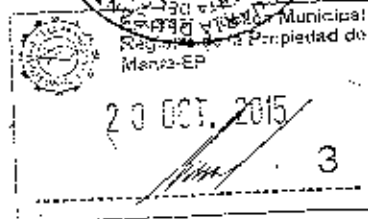
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Ep. P. P. P.
Abg. Eliseo Ceballos Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 33708





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000080001
Dirección: Av. 48a y Cª 9 - Tel.: 2514-72 / 2511-472

TÍTULO DE CRÉDITO No. 008422130

10/23/2015 3:19

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una resolución pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA \$70218.00 CON EL 20% DE DESCUENTO POR ESCRITURA AÑO 2013 descende en MANA de la parroquia MANTA		1-34-32-03-000	446.65	\$2573.00	191048	422130
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0992749780001	FIDEXCOMISO MARINA BLUE	UNA MARINA BLUE MZ LAS OLAS OESTE LOT 109	Impuesto principal		825.74	
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		234.05		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		860.79	
1309527480	SANTOS VELAZ MARIA BEATRIZ	NA	VALOR PAGADO		860.79	
		SALDO		0.00		

EMISION: 10/23/2015 3:19 MARIA JOSE ZAMORA MEZA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]
Marta Jose Zamora Meza
Recepcionista



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
RUC: 336000920001
Dirección: Av. 9 de Octubre - Tel: 281-4892001-4892002

TÍTULO DE CRÉDITO N. 000492131



RESERVADO		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	VALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Jue. Estrella M. de la C. CONTRA VENTA DE SOLAR, 100 metros cuadrados de terreno urbano		1303243-000	446.95	\$3571.00	31040	422-31
VENDEDOR						
C.I./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		VALOR	
1081778706001	FIDE COMISSI VARELA D. U.E	URB. VARELA D. DE LAS CLAYAS CANTÓN LOJA	CONCEPTO			
			GASTOS ADMINISTRATIVOS		235.12	
			Impuesto Principal Derivados		235.12	
			TOTAL A PAGAR		235.12	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		235.12	
305957486	BANCO VECTA VARELA DE LA C.	NA	BALDO		0.00	

EMISIÓN: 10/28/2015 3:28 HRS ALJOSÉ ZAMORA VERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RECALCULOS DEL I.P.V.

Maná



Eloy Cedeno Mendez
Abg. Eloy Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992740768001
 RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MARINA BLUE
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: CTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIA E. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
 CONTADOR: NEDY PARRIZ SANTANA KARINA LUISANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/2012 FED. CONSTITUCION: 17/02/2012
 FEC. INSCRIPCION: 01/03/2012 FECHA DE VIGILACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia GUAYAS, Canton GUAYABUL, Parroquia TAPIAL, Calle AV. RODRIGO CHUMBEZ Numero: 585, Manzana 375
 Ciudad COLON GARCIA, CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Referencia Ciudad XI, FRENTE A PLANTAS Y
 DECORACIONES Telefono Trabajo: 042 340 740
 DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 4690524 001 ASIENTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 1



Portugal Quiñero Carlos Enrique
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

[Firma manuscrita]

DOY FE: Que el documento que
 antecede en número de 21 fojas
 es copia de la obra que me
 fue presentada para su constatación
 Manta

Urb: CAPOCOTI 01 Lugar de emisión: GUAYABUL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 07/04/2012 13:25:42

7 0 NOV 2015
[Firma manuscrita]
 Abg. Felipe Cofre Alencastre
 Notaria Pública Cuarta
 Manta Ecuador
 SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país

NÚMERO FISC.

...

RATES SOCIAL

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Portugal Quiñero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Carlos Quiñero

SERVIDOR RENTAS INTERNAS



SRI 90

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

GENERA DE CIUDADANIA

MILLEROS Y LOMBOS
GUTIERREZ CALER
DAVID FERNANDO
LUGA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BOQUIA, PANGARAO
FECHA DE NACIMIENTO 1921-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VILLAVISCENIO ROMERO
LORENA

090972171-4

PRIMA DEL ECUADOR

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR.
 VELLIDOS Y NOMBRES DEL PRONTE
 GUERME C SANTIAGO SIVON
 VELLIDOS Y NOMBRES DE LA PANDE
 CALERO DE GUERME GRACIA EDITH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYMASQUIL
 2013-09-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2015-09-04
 C.D.P. REG CIVIL DE GUAYMASQUIL

PROFESIÓN
 INGENIERO COMERCIAL

FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

IDECU0909721714<<<<<<<<<<<<
710629N250904ECU<<<<<<<<<<<<
GTIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 01-FEB-2014

012 - 0118 0909721714
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUIME CALERO DAVID FERNANDO

QUAYAS	REGISTRACIÓN	3
FINCHIZA	TARJETA	6
BLATACUIL	PANORAMA	2004
GANTION		

LA PRESIDENTA DE LA JUNA

Por lo tanto: Que el documento que intercede en numero de 01 fojas es copia de la copia que me fue presentada para su constatación. 20 NOV 2015

Notaría Pública Cuarta
Manta-Ecuador



NÚMERO: 2015-09-01-006-P01805-00R

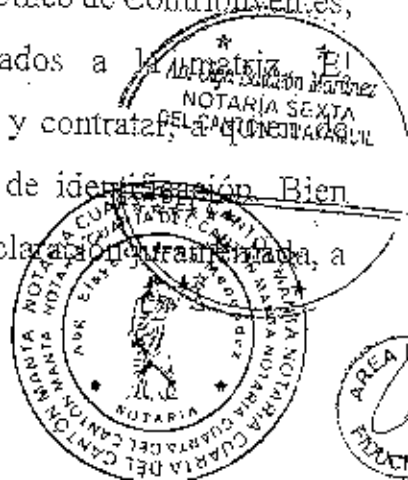
FACTURA: 002-008-000000174

ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE FORMULA EL SEÑOR
DAVID FERNANDO GUIME
CALERO, APODERADO
ESPECIAL DE FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA
DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de junio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de apoderado especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como consta de la copia del poder especial que acompaña y del Registro Único de Contribuyentes, como documentos habilitantes y que serán agregados a la presente. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien conozco y fe, por haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido del objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a

Olga Baldeón Martínez
Abg. Olga Baldeón Martínez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Guayas





Nacional Society of Notaries of Ecuador
ARACADA OLGA BALDEON MARTINEZ

la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me expone: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que conozco las penas contempladas en la ley, para el caso de incurrir en perjurio.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el compareciente por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES**



SRI
...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992749768901
 RAZON SOCIAL: FIDISCOMISC MARINA BLUE
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: SUJETO
 REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO CHAVEZ ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
 CONTADOR: RICHARD E. CANTAMA KARINA LUISANA

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/2012 FECH. CONSTITUCION: 07/02/2012
 FECH. INSCRIPCION: 07/03/2012 FECH. DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES SECUNDARIAS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Dirección: TANGUI Calle AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: SAN Matizanal 275
 Conjunto: CIUDAD COLON ESQ. CORPUS CRISTI PISO 4 Oficina: 24 Referencia ubicación: FRENTE A PLANTAS Y
 DECORACIONES Telefono Trabajo: 042130976

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

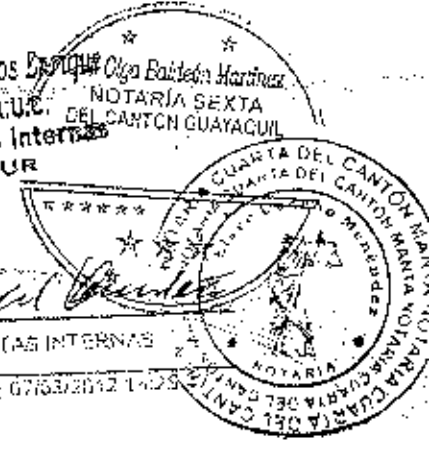
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



Portugal Quintero Carlos Enrique Olga Ballester Martinez
 DELEGADO DEL R.U.C. NOTARIA SEXTA
 Servicio de Rentas Internas DEL CANTON GUAYACUIL
 LITORAL SUR

Carlos Portugal Quintero
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0992749768001
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	17/02/2012
NOMBRE COMERCIAL:				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS:					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Dirección: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Portaport: TARDU Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Manabí 275 Conjunto CIUDAD COLON Edificio CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Teléfono: Trabajo: 042136070



Portugal Quiñero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



[Firma]
Firma del Contribuyente

[Firma]
Servicio de Rentas Internas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

1790835472001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

ESPECIAL

CLASE CONTRIBUYENTE:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAMER

REPRESENTANTE LEGAL:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

CONTADOR:

FEC. CONSTITUCION:

19/08/1987

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

16/08/1987

FEC. DE ACTUALIZACION:

01/07/2013

FEC. INSCRIPCION:

28/02/1988

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-862
Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A
SWISSOTEL Teléfono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 006

ABIERTOS:

2

CERRADOS:

8

JURISDICCION:

SRI FICHINCHA NORTE, FICHINCHA
Se certifica que los documentos de identidad
y certificados de votación originales
presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 01 JUL 2013
Firma de: Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: CAP0201306

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO

Página 1 de 3

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:05



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

RAZON SOCIAL:

1790835472001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO:

ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

FEC. INICIO ACT: 19/03/1927

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS
CORDEIRO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Teléfono Trabajo:
022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.VE

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ESTADO:

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

FEC. INICIO ACT: 25/02/2009

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: SIN Intersección: AV.
JUAN YANGA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVOS Piso: 4
Oficina: 2-1 Teléfono Trabajo: 042135070 Teléfono Trabajo: 042630031 Email: aguerrero@fiducia.com.ec Fax: 042630031

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTADO:

CERRADO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

FEC. INICIO ACT: 02/10/2007

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO: 21/11/2008

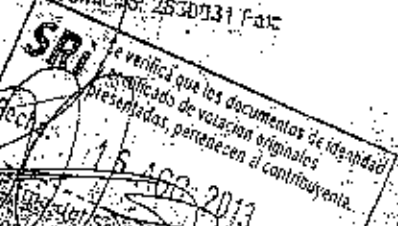
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA
Número: SIN Manzana: 11 Conjunto: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1105 Teléfono Donación: 2630031 Fax:
2630555 Email: fiducia@fiducia.com.ec

VERLEDO TO...
CIVIL KIVODENS...
2013

FIRMA DE CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Fecha y hora: 16/08/2013 15:07:25



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001

RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia:
DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Teléfono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/08/2012

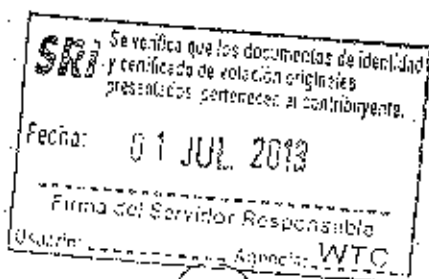
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia:
INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A
Teléfono Trabajo: 042136070



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Carlos Quintero
Ab. Olga Salcedo Martínez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAP 0201106 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:00:00





FACTURA No. 33504

3796

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barón Nuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guirne Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega, María Sofía Benavides Córdova

DE: 11/12/2012

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,

8*8 JP 8*8

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO de 2011, a las 15:26:17 hs.

DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado

de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-ENP, de fecha

... de la Notaría Decimata del Cantón Nariño, según consta en el Libro de Actas de la Sala de lo Civil, Tomo I, folio 215, y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la

215
216

Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o

del "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente

capas para contratar y obligarse, a quien de condecoro doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de

poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura

publica, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto en

acento "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en...

Quo. SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

1.78;

... ..

Roz
pos
17

1 favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellano,
2 Yehaira Emparritiz Recalde Volasco, María Verónica Arteaga Meina, Xavier Affonso Parodas García, Wendy de la
3 Angeles Saavedra Chávez, Irén del Carmen Barionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidaigo Revelo, David Ferrer
4 Quirio Celera, Verónica Vanessa Navarrete Senano, María Eugenia Ormado Tamayo, Verónica Patricia Sla,
5 Citaga, María Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta
6 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de
7 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
8 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que
9 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios
10 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las
11 obligaciones y deberes que asuma FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por
12 constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos
13 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio
14 de bienes de cualquier naturaleza, que conformen el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, inquilinarlos
16 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descritas
17 no son exclusivas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser
18 objeto por insuficiente. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
19 caso. Usted Señor Notario sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento
20 (firmado) Abogada Verónica Arteaga maestra profesional número siete mil doscientos dieciséis C.A.P.I.V.S.A.
21 AGENTE A MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario
22 se ratifica y firma conmigo en unida de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que aquí se.

23
24 PEDRO XAMIER ORTIZ RENOZO

25 C.C.N.º

67973304

26
27 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28 NOTARIO SUPLENTE (S) DECIMO



39681

Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.

De mi consideración:

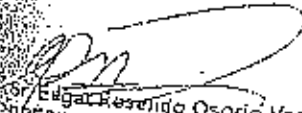
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Si nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio del 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1996 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1996. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración, Atentamente,


Edgar Reséndez Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1796773304

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 1143

Quito, a 12 de abril del 2012

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO


Ab. Otilio Rodríguez Martínez
NOTARIO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Alica Alabuela Notario
 celebrada el 23 Enero 2014. Ante la Dra. Alica Alabuela Notario
 el presente poder, Quito, 11 de Febrero 2014 - El Notario - Juan

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el compraventa de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPANIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIAS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.- Quito, a 15 de octubre del 2012.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE ACURRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN GUAYAS

170677330-3

IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDOS
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
FECHA DE NACIMIENTO
1981-08-03
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-18-19-2013

027

1706773304

027-0247

CÉDULA

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-29

1

2010



INSTRUCCION
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Empleado
ORTIZ EDUARDO A.

APellidos y Nombres de la Madre
REINOSO HILDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-29

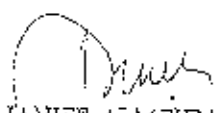


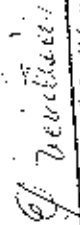
[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
INSTRUMENTADO



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL
CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 28^a de COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada, en Quito a 15 de 06 del
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.


Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





- - ZON: En la matriz de la escritura de **PODER ESPECIAL** que otorga la **COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** a favor de **EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS** celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, cuya copia antecede, existe DOS razones de revocatoria a favor del señor **MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO**, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de **VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO**, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.-
Quito, 15 de Abril del 2015.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito





Quito, 25 de marzo de 2015

Señor
Edgar Rosendo Osorio Vaca
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegirlo como PRESIDENTE de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

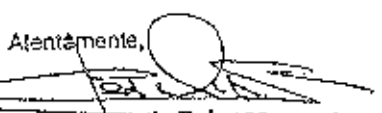
Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo primero y vigésimo segundo del Estatuto Social de la Compañía. De conformidad con el estatuto social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le compete al Gerente General, a quien deberá subrogar en caso de ausencia o falta, con todas las atribuciones del subrogado.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4713 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1997 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montem, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Pedro Ortiz Reinoso
GERENTE GENERAL

Acepto la designación de Presidente de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marzo de 2015


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
C.C. 1704246100

Notaria
Abg. Elvira Cedeño Mendez
Notaria
Abg. Elvira Cedeño Mendez

Abg. Sigfrido Salcedo Martínez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYACUIL





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO	16889
FECHA DE INSCRIPCIÓN	14/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5522
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704244100	OSORIO VACA EDGAR ROSENDO	PRESIDENTE	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734 DEL 19/06/1987, NOT. SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES RM# 3878 DEL 21/11/2012, NOT. DECIMO DEL 18/09/2012, JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OSORIO ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA SABINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-30

CARR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

ROSECIÓN
EMPRESARIO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAR

IDECU1704244100<<<<<<<<<<<<<<<
550519M250909ECU<<<<<<<<<<<<<<<
OSORIO<VACA<<EDGAR<ROSENDO<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

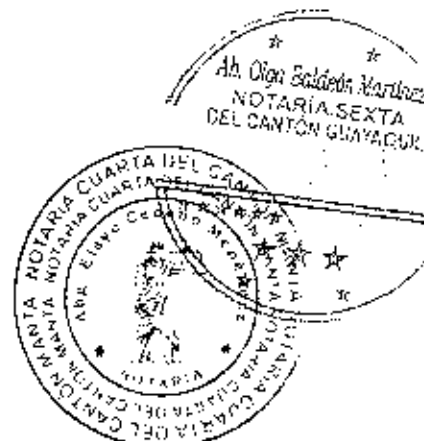
313 1704244100

313 - 0181
NÚMERO DE CERTIFICADO SÉCULA
OSORIO VACA EDGAR ROSENDO

GUAYAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYACUIL TARIQUI 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Juan David Ortiz
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

El Quinto
Abg. Filipe Cacerin Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manizales - Quindío





Notaria Sexta Canton Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

RUC: 1790835472001



DAVID FERNANDO GUEME CALERO

C.C.: 090972171-4

C.V.: 012-0118

Olga Baldeón

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA EL SEÑOR DAVID FERNANDO GUIME CALERO, APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de junio de dos mil quince, de todo lo cual DOY FE. ✓

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Olga Baldeón
Abg. Elsy Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Factura: 002-008-000000174



NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901006P01805						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTADO POR	RUC	0992749768001		COMPARECIENTE	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES REPRESENTADO POR DAVID FERNANDO GUIME CALERO
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento antecede en número de 14 folios es compulsado de la copia que fue presentada para su constatación. Manta, 20 NOV 2015

Abg. Felye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

LOTE 140

26.753

14.80

446.95 m²

COS 58.61%

CUS 117.22%

14.80

40.497

VIA LAS OLAS

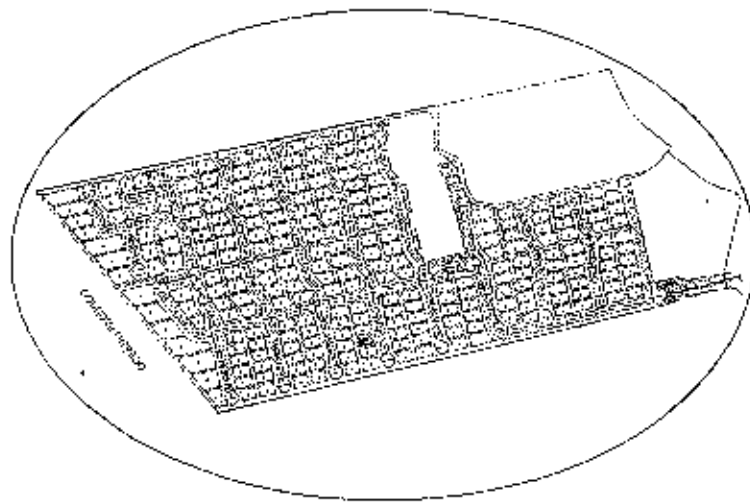
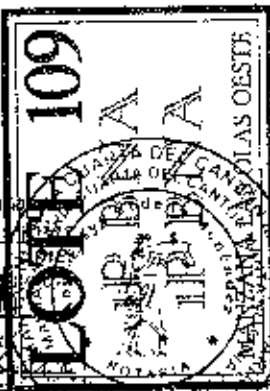
LOTE 110

LOTE 108

El Treinta
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

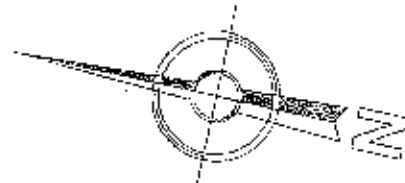
DOY FE: Que el documento
antecede en número de 9
es compulsa de la copia que
fue presentada para su constatación.
Manta, 20 NOV 2011

El Treinta
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



UBICACIÓN GENERAL

FRENTE: 14.80 m, y VÍA LAS OLAS
POSTERIOR: 14.80 m, y LOTE 140
LAT. IZQUIERDO: 30.20 m, y LOTE 110
LAT. DERECHO: 30.20 m, y LOTE 108



ANEXO A

marinablue

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA 446.95 m²

COS 58.61 %

CUS 117.22 %

RETROS:

FRONTAL: 5.00 m

LATERAL IZQ: 1.50 m

LATERAL DER: 1.50 m

POSTERIOR: 5.00 m

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

El Treinta

Ing. Jorge Heredia Delgado

Reg. Prof. 868

2011

FECHA: 20/11/2011

ESCALA: 1:1000

PROYECTO: VÍA LAS OLAS

INMOBILIARIA

INMOBILIARIA

INMOBILIARIA

INMOBILIARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA 130778407-2

LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
01-ENERO 1975
001 0140 00280 F
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 1975



ECUATORIANA***** ES34312244

CASADO LIDER COLEN SUAREZ SUAREZ
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
CARLOS ALBERTO LOOR
NANCY LEONOR ZAVALA
MANTA 07/05/2009
07/08/2021
REN 1655785



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050
050 - 0227 1307784072
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN
MANABI MANABI
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Maritza Loor
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a los
originales, Manta

20 NOV 2015

Eloy Cedeño
Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

Factura 001-004-000000973

20151701003000276

PA PACTO CONTRA DE ARRENDAMIENTO 20151701003000276

NOTARIO OTORGANTE:	DR. FLORENTE GARCIA V. JUDICADO NOTARIAL DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	OTORGADO OTORGA OTORGA OTORGA
ACTO O CONTRATO:	ACTO O CONTRATO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
ROMERO ROHANO JOSE	REPRESENTANTE A	OTORGADO	OTORGADO
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NOMBRES RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
NOMBRE DEL PETICIONARIO	ALANIS OCHOA
IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO	IDENTIFICACION

OBSERVACIONES

Alexandra Vasquez Velazquez
NOTARIA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELAZQUEZ
NOTARIA ESPECIA DE CANTON QUITO

Elsye Cedeno Mendez
Abg. Elsy Cedeno Mendez
Notaria Publica Cuarta
Ecuador



038832



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-
(3594 bis).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

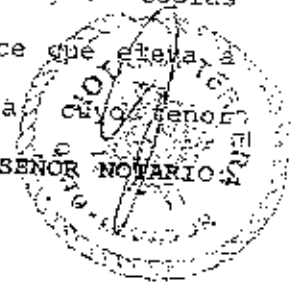
A FAVOR DE: MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO



En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARACIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y colocarse en la calidad que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARTA ADELAIDA LOOR ZAVALA** para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de censuras o garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, E). En general suscribir cuanto documento se requiera

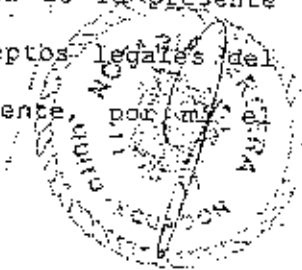
Abg. Eliseo Cedeno Henandez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



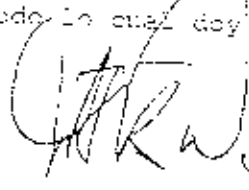
038835



dentro del ámbito de las funciones otorgadas a la mandataria dentro de la jurisdicción de la Sucursal en la ciudad de Manta.- El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez de los actos que se efectuaren en virtud del presente poder, la mandataria deberá celebrarlos, en estricta observancia de las leyes, los estatutos sociales, los reglamentos y manuales internos de Banco Internacional Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente. De igual forma este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que revocarlo. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor George Lalama Rovayo, abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí, el



Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



SR. JOSÉ ROMERO SORIANO

VICIPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL

BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

C.I.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
VICARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador





BANCO INTERNACIONAL



Quito, 21 de julio de 2011

Señor Doctor
JOSÉ HENOC ROMERO SORIANO/
Ciudad.

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato reelegir a Usted como Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, por un periodo de dos años, que empezará a regir a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este periodo, hasta ser debidamente reemplazado.

En virtud de lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, otorgo a Usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Internacional Sociedad Anónima.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Dígnese consignar su aceptación, a continuación.

Atentamente:

Economista Enrique Beltrán Mata
PRESIDENTE EJECUTIVO

ACEPTACIÓN.-

Acepto la designación constante en el presente documento.
Quito, 21 de julio de 2011.

Dr. José Henoc Romero Soriano
c.c. 120068233-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10730 del Registro

de Nombramientos Totales, 142

Fecha a 25 JUL 2011



Dr. Enrique Gallego Valdés



Dr. Raúl Cordero Secario
REGISTRADOR MERCANTIL
del CANTON QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición de Augusto Chamba con cédula No. 17073241, confiero esta 12ava copia Certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR BANCO INTERNACIONAL S.A. A FAVOR DE MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA.-Firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-



Augusto Chamba
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Una vez revisada la escritura PODER ESPECIAL OTORGADO POR BANCO INTERNACIONAL S.A. A FAVOR DE MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA. de fecha 17 de abril del dos mil doce; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaria Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-



Augusto Chamba
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de 05 fojas
es compulsu de la copia que me
fue presentada para su constatación
Manta. 20 NOV 2015

Augusto Chamba
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible]

Declaro que las precedentes
copias que constan en
en 9 hojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta 23 NOV 2015

P. Toralberto, gerente
Telsye Cedeño Menéndez
Aduana Pública Cairuñ
Manta - Ecuador



ESTAS 35 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONPIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20151308004P05001.**
DOY FE *EC*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
~~MANTA - ECUADOR~~